



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 092/95
, á 13 de diciembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal Nº 093/94 instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador iniciar los trabajos de reestructuración de asentamientos en áreas no urbanizables.

Que, en el sector Este de la ciudad, dentro de la Unidad Vecinal 93, existe un asentamiento totalmente consolidado conocido como Barrio Luis Soruco Barba en la Manzana 1.

Que, originalmente estos terrenos tenían una designación de uso de suelo de Equipamiento Primario de la Unidad Vecinal Nº 93.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de un área de Equipamiento Primario a Uso Habitacional, ubicada en la Manzana 1 de la Unidad Vecinal 93.

Artículo 2º.- Se aprueba la reestructuración del BARRIO LUIS SORUCO BARBA, en base a levantamiento y replanteo realizado por la Oficina Técnica del Plan Regulador, para su aprobación definitiva.

Artículo 3º.- La reestructuración aprobada comprende específicamente el área de la Manzana Nº 1, con una superficie de 2.956 m².

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 18 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA